

5828/11

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.194.

Contra T. Plas. W. Torales V. Buil.

de Rueda de Jalón

 L. G. no. 11.

Juez Instructor designado D.

Jacinto García
Calatayud

que actuará en el Juzgado de

Fecha de Incoación 17.2.38.

Fecha de remision a la Tribunal Regional
3.ª División Orgánica

13 NOV. 1938

Comisión Provincial de Inspección
NARAGÓZA

Exposición N.º

1912

de

1912

1
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Blas Morales Buil

vecino de

Rueda de Jalón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero ~~último~~ de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Blas Morales Buil

vecino de Rueda de Jalón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

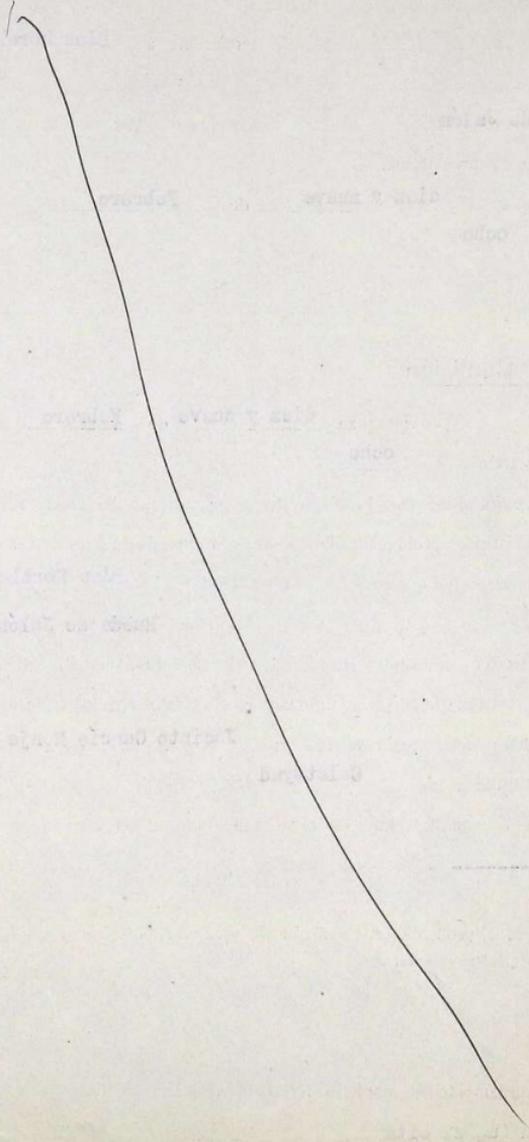
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las inscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a su nombre.

Todos los pagos se verifícan en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 peseta. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraor- dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo solicite.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, se les dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, o se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios estarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cuidar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo Boletín Oficial ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julían Lasierra Luja

SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Altués Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que vacen, previa la oportuna renovación del pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adiflitos, medianos y púrvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D. Concepción Tagüña Arbiol, viuda de D. Eduardo Iesús Tabuada Cabanero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instanza a la Junta Directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formalmente la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los tenedores de trigos «viejos»:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera, pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se avencian totalmente de hecho si no son moliurados antes de llegar los primeros calores, produciéndose los pérdidas consiguientes para sus propietarios, y lo que es peor, un daño innecesario y, por tanto, inadmisibles a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la constitución de los trigos «viejos», es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inútil y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

«Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.º del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos «viejos» no precisarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.º de abril, los trigos «viejos» no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasa, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sosa recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

Zaragoza	40.35 pbs.
Ateca	39.95
La Almunia	40.10
Borja	39.40
Catayud	39.30
Carriena	40.95
Daroca	39.20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40.80

Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38.70 ptas.
Ateca	39.20
La Almunia	39.40
Borja	38.50
Catayud	39.10
Carriena	39.20
Daroca	39.45
Tarazona	38.35
Ejea de los Caballeros	39.15

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0.75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saqueo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mamiela Vives Estrado, vecina de Tarazona. (Expte. núm. 3.617)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercader, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Justo Bailín Giláu, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonia Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Blas Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro García Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecerín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Eufanio Mateo Egea, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joanquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berdianis, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egea, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerano Berges, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Mñiana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Eufanio Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 932.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	701	José Abbadé	C. Aragón, 44.	Juan Gil	Lecina (Zaragoza)
Citroen	1.030	Antonio Casabias	Carmena (Zaragoza).	Juan Gómez	Calle del Pinar, 10
Lincoln	1.375	Bruno Berri	Alba, 21	Mariano Rubio	Tudela (Navarra)
Dodge	1.416	José Fernández	Sanmace (Vizcaya)	Marcelo Ramon Menses	Sanmace (Vizcaya)
Chrysler	1.831	Esteban Camps	Alonso, Mica, 43	Antonio Sainza	Calle de Arco, 67
Chevrolet	1.959	Antonio Camp	Reconquista, 8	Chaldero	Dr. Galán, 16
Essex	2.168	Simón Ronales	Terrer (Zaragoza)	José Ortega	Tausa (Zaragoza)
Essex	2.281	Pedro Sánchez	P. Manjón, 28	Ameleto Bolfin	Casas (Zaragoza)
Citroen	2.780	Francisco Prindós S. A.	Av. República, 20	Agustín Olierca	Pizarra del Pilar, 15
Whitney	2.806	Eva Bello, vds	Dirección (Zaragoza)	José Gracia	Aar del Rey, 13
Whitney	2.809	Francisco Marcy	España, 78	Roberto Hernández	Pedraza (Zaragoza)
Renault	3.076	Vicente Marín	Audiencia, 6	Vicente Gil	Paseo M.º Agustín, 31
Dodge	3.293	Vicente Marín	La Gasca, 3	Enrique Chala	Descazaos, 5, Tolosa
Essex	3.483	Felipe Ibañeta	La Gasca, 3	Pablo Gil	Romaría, 16
Whitney	3.484	Antonio Vial	Av. G.º de España, 20	Juan Echeverri	Av. de la Libertad, 16
Whitney	3.554	Francisco Larrosa	P. Huesca, 25	Antonio Iturrón	Av. de la Libertad, 16
Whitney	3.581	Antonio Lucin	Av. G.º de España, 20	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Citroen	3.700	Alfonso Cervera	Rio de la Seta (Navarra)	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Citroen	3.838	Juan Gil	Av. G.º de España, 20	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Granada-Paige	3.888	Benito Martín	Carro de la Robera (León)	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Ford	3.888	Benito de Aragón, S. A.	Independencia, 17, 23	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Chrysler	4.055	Alonso Calvo	Oviedo (Suiza)	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Chrysler	4.111	Alejandro Martínez	Bolta (Zaragoza)	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Chrysler	4.170	Nicolas Hermanns, R. S	Av. del Carmen, 23	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Chrysler	4.238	José J. Pérez	S.º Miraflores	Manuel Marqués	Av. de la Libertad, 16
Chrysler	4.291	Miguel Pérez	Av. Central, 3	José Lanau	Estación de Carriera, 21
Fiat	4.314	Salvador Uribe	Tudela (Navarra)	José Bustamante	Santillana del Mar (Santander)

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Essex	4.444	Teofilo e Hilario Muoz	Pamplona	Jesús Arraigada	N.º Delfos, 13, Viciac
Citroen	4.506	Agustín Lasala. (En depósito)	Arbacia (Huesca)	Domingo Buit	Delfos, 67
Citroen	4.653	Luis Anedro	Tarazona (Zaragoza)	Jesús Sánchez	Paseo del Ebro, (96)
Id	4.653	Jesús Sánchez	Tarazona (Zaragoza)	Valero Cervo	Almagro, 8
Id	4.691	Johán Moncajo	Tarazona (Zaragoza)	Luis Gómez	Gascon de Giron
Id	4.710	Enrique Acón	Valdegrasa (Zaragoza)	Luis Gómez	Paseo General Mola
Ford	4.715	Emilio Turriaga	Paseo de la Mina, 5	Bartolomé Martínez	Pizarra de Huesca, 5
Chevrolet	4.843	Felipe Ruiz	Cuartel San José	Moisés Martínez	Molina de Aragón
Chevrolet	4.843	Felipe Ruiz	Cueta (Navarra)	Antonio Bertrugua	Falces (Navarra)
Chevrolet	5.367	Jesús López	Amanas, 5	Carlos Trohombos	General Franco, 1
Chevrolet	5.409	Ernesto Ballesteris	Isaías, 27	Severino Sánchez	Mayor, 13, San Sebastián
Citroen	5.436	Demetrio Samper (En depósito)	Campo San José, 127	Severino Sánchez	Sevilla, Luján José, 127
Essex	5.436	Philip Bala	Boira (Zaragoza)	Máximo Bala	General Rovers, 4
Essex	5.458	José de Castro	General Mola, 7	Enrique Blausson	Colón de Larategui (Bilbao)
Opel	5.521	Gerardo Anad	San Hildefonso, 18	Ambrosio Aranda	D. Jaime, 15 y 15
Standard	5.521	José de Castro	Plaza Castelar, 9	Antonio Apal	Essex (Zaragoza)
Ponilton	5.936	Luis R. de Egoibar	Plaza Castelar, 9	Castelvi, 6	Castelvi, 6
Renault	5.941	Pedro Ferrer	Casas, 11 y 13	Mariano Oñate	Plaza Castelar, 16
Ford	6.000	Vicente Martínez	Condado, 27	Enrique Moliner	Canovas, 34
Ford	6.039	Vicente Beltrán	Manifestación, 7	Juan Burgos	Antonio Pérez, 8
Singer	6.089	Antonio Larzon	Ariza (Zaragoza)	Federico Loses	Casante (Navarra)
Ford	6.100	José María Agudias	Paseo Sagasta, 18	Francisco Farré	Germanias, 30
Id	6.178	Antonio García	Independencia, 45	Andrés Frontin	Alfonso de Borja, 13
Vauxhall	6.364	Manuel Parbo	Democracia, 17	Guillermo Pasión y Hermanos	Bilbao (Lev. Dep.)
Citroen	6.619	Calixto Martínez	Democracia, 17	Julian Sanchez	Almagro, 13

Zaragoza, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año. Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 932.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR		FORMA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS (del propietario)	DOMICILIO	Servicio S. P.
			Marca	Número					
6524	3.ª	Id	Mercedes Benz	30.65-387	34	22	Eduardo Hernández Simón	General Franco, 32	General Franco, 32
6825	2.ª	Id	Ford	1	4	9	Pascual Coderque Amoros	Paseo Ruiztorres, 1	Paseo Ruiztorres, 1

Zaragoza, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a los Municipios que abran se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas ofiinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081.—Acered

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

1.051.—Orés

Cuentas fuera del presupuesto.

1.061.—Carriena

Liquidación del presupuesto y relación de deudora y acreedores.

1.077.—Ainzón

1.082.—Luesia

Padrón de cédulas personales.

1.075.—Ainzón

1.088.—Moros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082.—Luesia

Recuento general de ganadería.

1.085.—Villalengua

Repartimiento general de utilidades.

1.016.—Rueda de Jaén

1.073.—Longares.

AINZÓN

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Ainzón, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

HAVANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Havana, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Agapito Arilla.

LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al amillaramiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Maluenda, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

PARACUELLOS DE ILOCA

Núm. 1.074.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1938, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Iloca, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1919, por el presente se hace saber a los mozos que seguidamente se expresan la obligación merecida de presentarse en la Caja de Revisión municipal de Zaragoza, entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores:

Jesús Francisco Perisé, hijo de Pedro y Josefina, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Bull Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Fernando, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Bueno.

VILLANUEVA DE GALLEGU

Núm. 806.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 987.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 105, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Solaz Terralba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni subidos; que el remate podrá hacerse a calidad de orden de un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa, y los muelles en poder de D. Lucas Fabón Gracia, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

1.º Como sito en la partida del Llano, llamado "El Velado", lindante por Este y Sur, con Gregorio Martínez, y por el Norte y Oeste, con camión. Tiene de cabida 57 áreas 21 centiáreas. Tasada dicha mitad en 1.035 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior, que linda por Norte con tierras de Juan José Gallego, Melilloña, Gregorio Martínez, Oriente, Francisco Rivas y Province, Juan José Gallego. De cabida 25 áreas 2 centiáreas. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.

3.º Una caseta de piedra construida en el interior

del 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero.

Sesión del día 10.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depósitos, de la que resulta una existencia en Caja de 11.301'99 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan venido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó apremiar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Custardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antonia Ibar Español y Francisco Aro de Ibarra.

Se acordó el pago de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Gallanas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre los cadáveres.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al precio y condiciones que se ha construido el anterior encaminando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morte Guillén.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Gallanas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre las cédulas.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las obras de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pabla Salafarina Martínez y Eusebio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938. Julio Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Dese cuenta a la Corporación en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifico.—Julio Calvo.—Antonio Morte.

Ayuntamiento.—Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Morte.

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º En campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda al Este, Pedro Longás; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral; y Oeste, Mariano Añados. De 35 áreas 75 centiares de cabida. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vende de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 idem; los atalajes del caballo, 25 idem; una máquina porgadora, 250 idem; una balanza automática de mostrador, 150 idem; un molino para moler café, 1250 idem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 idem; una zafra de zinc para aceite y juego de medidas, 15 idem; un tonel de madera, para vino, 5 idem; caja y media de velas de esperma, 1950 idem; y la totalidad de: Una cama con sus colchón y ropas, 75 idem; 66 pares alpargatas suela goma, 53 idem; 12 pares zapatillas de color, 2110 idem; 51 pares alpargatas suela de cañamo, 7650 idem; 8 pares zapatillas suela de goma, 20 idem; 15 latas de melleotón, 12 idem; 10 latas de escaheche pequeñas, 350 idem; 53 pares de sandalias niño, 106 idem; un par de botas de caballero, 25 idem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 idem; 11 pares de zapatillas, 2748 idem; 5 bombillones, 2750 idem; 39 bombillas, 39 idem; 26 pares calcetines de caballero, 26 idem; 7 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 idem; 26 pares calcetines sport, 39 idem; 11 pares de medias de señora, 1648 idem; 4 juegos ligas caballero, 3 idem; 23 ovillos hilo zurcir, 230 idem; 3 docenas cajas betún, 612 idem; 13 frascos de luxol, 510 idem; 25 paquetes de cortadillos de azúcar, 1 idem; 10 capacetes de palma, 7 idem; 3 ovillos blancos de hilo, 013 idem, y 5 carretes de hilo, 350 idem.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la nieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Una octava parte de una máquina segadora-taladora, marca "Flar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 35512 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajuria" número 2, con su elevador de mies, número 1.416, con lanza-paja giratorio para la misma y corre motriz. Tasada dicha octava parte en pesetas 1.33965.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 HP., tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 4550 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.084.

LA ALAUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecunarias impuestas en causa contra Sebastián Ramos Ramas, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril próximo, a las once de esta mañana, previéndose que no hay fincos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveer se de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrando, con Domingo Almatz; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientos pesetas.

Dado en La Alauña de Doña Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moya.

“E. ROGAR PIGNATELLI

Año 1938

Comisión provincial de incautaciones

Partido judicial de La Almunia de D.^a Godina

Ramo separado de embargo

del

expediente núm. 4194

iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Blas Morales Buil vecino de Pineda de Labra como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Juez instructor: D. Antonio Bayona de Corcuera

Secretario: D. Fausto Moya López



ZARAGOZA

TIP. «EL SECRETARIADO ARAGONES»
Canfranc, 3 y Valencia, 2

370

DON FAUSTO MOYA LOPEZ, Secretario ejerciente del Juzgado de Instrucción y primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

CERTIFICO: Que en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 41194, contra Blas Morales Buil se ha dictado en el día de hoy auto que contiene el siguiente particular:

"Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a Blas Morales Buil decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose pieza separada, con inserción de este particular Así, por este su auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Bayona.—Fausto Moya.—Rubricados."

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Fausto Moya

PROVIDENCIA. La Almunia, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Juez Sr. Bayona.

Dada cuenta, se tiene por formado el presente ramo separado, dimanado del expediente a que el anterior testimonio se refiere. Líbrese orden al Juzgado municipal de Pinole para que el embargo de bienes del inculpado se lleve a efecto, cuidando de no trabar otros bienes que los de su exclusiva propiedad, los que se tasarán, así como su rendimiento probable, consignándose datos suficientes para ordenar en su día la anotación en el Registro de la Propiedad, procediendo al nombramiento de depositario-administrador en persona de moralidad y solvencia reconocidas, que habrá de rendir cuenta de su gestión cada cuatro meses, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos y reclamándose certificaciones del amillaramiento y contribución industrial, acreditándose en otro caso su insolvencia, así como para que se haga constar el número de personas que componen la familia del inculpado y se hallan a su cuidado y parentesco que con él les una. Líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que expida certificación de los bienes inmuebles y derechos reales que figuren inscritos a nombre de aquél, y oficiase al Sr. Director del Banco de Crédito, único en la localidad, para que haga constar las cantidades y valores que tenga depositados el inculpado, reteniéndolo su importe a disposición de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.

Antonio Bayona Ante mí. *Fausto Moya*

DILIGENCIA. Se cumple en el mismo día. Doy fe.

Moya

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido expedirá a continuación certificación en relación de los bienes inmuebles que figuren inscritos a nombre del expedientado Don Blas Morales Buit vecino de Rueda pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo bajo el n.º 370 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho expedientado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en La Almunia a catore de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. A.T.

Antonio Bayona de Corcuera

Ante mí

Martín Gutiérrez Prados

Don Martín Gutiérrez Prados, Substituto

del Registrador de la propiedad del distrito de La Alameda de Toluca Godina, provincia y Audiencia Territorial de Vera-guera.

Certifico: Que en merito del presente mandamiento, he examinado por mis indices los libros de este Registro de la propiedad de mi cargo y remeto. Que el nombre de Don Blas Morales Quiñ, no aparecen inscritos bienes inmuebles y derechos reales de ninguna clase.

Con remeta de los agraves y libros indices a los que en caso necesario me remito. Y en virtud de lo ordenado espido la presente en La Alameda a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.



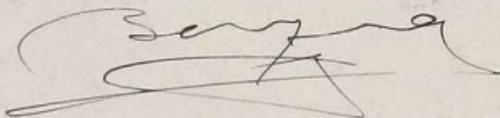
Martín Gutiérrez

Hoy 23 de Sept. de 1938.

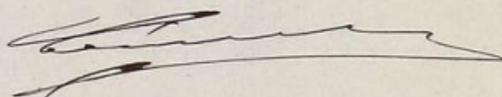
PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia diez y ocho de enero de ⁷
mil novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y recuerdese al Juez municipal de Rueda de
Jalón el cumplimiento de la carta-orden que se le tiene dirigi-
da para el embargo de bienes del expedientado.

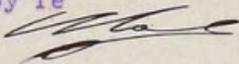
Lo mandó y firma SS^{as}.de que doy fe.



Ante mi,



NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe



INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES

del vecindario de San Juan y nuevo.

A sus antecedentes y sucesores el Jefe Municipal de San Juan de los Rios.

Tanto el contenido de la carta-orden que se le tiene dirigida.

de parte el estado de bienes del vecindario.

lo ordeno y firmo en San Juan de los Rios, a los...

Ante mí,

NOTA: Seguidamente se cumple, hoy la

6

JUZGADO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALON.

Provincia de Zaragoza, Partido de la Almunia de D^a Godina.

DILIGENCIAS DE EMBARCO tramitadas en virtud de orden de la Superioridad, contra *Blás. Morales Bull.* sobre declaración administrativa de responsabilidad civil.

370

6

ESTADO DE
CANTON DE
SANTO DOMINGO

San Antonio de

5

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia del Partido en el ramo de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil n.º 370 contra Blas Morales Buel, dirijo a usted la presente, que devolverá cumplimentada urgentemente, a fin de que, previa minuciosa investigación de cuáles sean los bienes que pertenezcan al expresado, se proceda a su embargo, cuidando de no incluir sino los de su exclusiva propiedad; teniendo en cuenta además de lo que disponen las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, el Decreto de 11 de Noviembre último. Que practicado el embargo se proceda a la tasación de los bienes y su rendimiento probable, con fidelidad y exactitud, por peritos que designará el Juzgado, depositándolos en persona de solvencia y moralidad reconocidas, que deberá rendir cuenta a este Juzgado cada cuatro meses, remitiendo las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos. Se una certificación catastral de los bienes que posea el inculcado e igualmente del Registro de la contribución industrial. Se describan los bienes inmuebles embargados con los datos necesarios para anotación del embargo en el Registro de la Propiedad, expresando su cabida en medidas del sistema métrico decimal. Caso de que carezca de bienes, se acredite su insolvencia documental y testificalmente. Se averigüe y haga constar el número de personas que componen la familia del inculcado encontrándose a su cuidado, y parentesco que con él les una.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Almunia, a 14 de Septiembre de 1938. III Año
Triunfal.



Francisco Moya

Sr. Juez municipal de *Puñera*



AUTO.- En Hueda de Jalón, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y nueve; del tercer año triunfal.

Resultando que en virtud de la presente Orden de la Superioridad, procedase á practicar el embargo de todos los bienes de la propiedad del expresado D. Blas Morales Buel, con inclusión de la totalidad de los que resulten ser bienes gananciales; diligencia que se practicará por el Juez que provee y hecho se continuarán las diligencias á que haya lugar. Lo decretó, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.



M. J. Martín

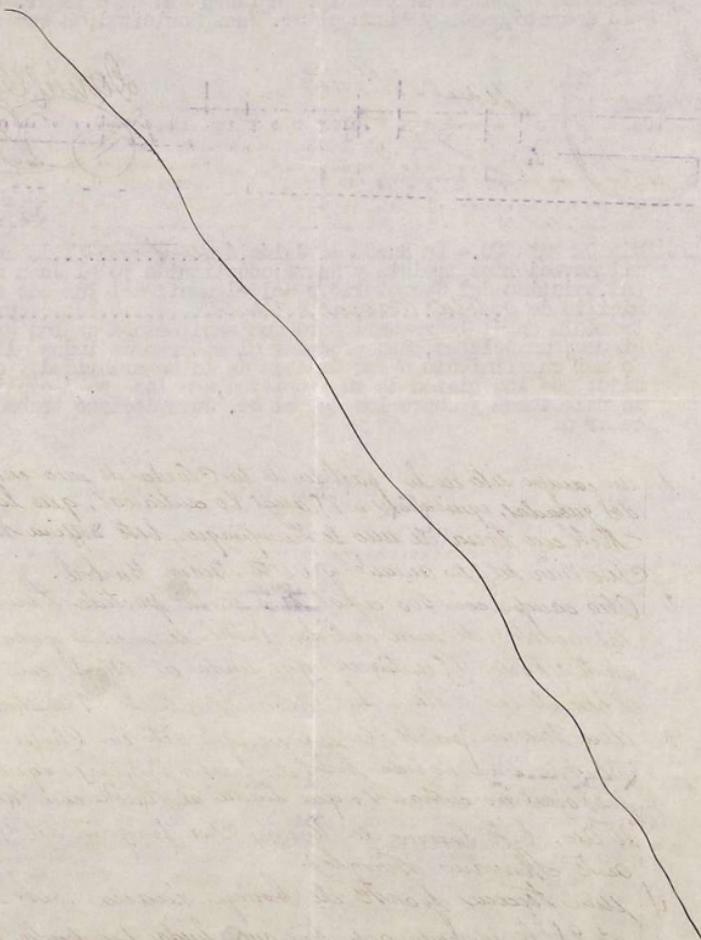
Daniel Lomero

DILIGENCIA DE EMBARGO.- En Hueda de Jalón, á veintiocho de enero de mil novecientos treinta y nueve; constituido yo el Juez municipal, asistido del Secretario y del Alguacil del Juzgado en el domicilio de D. Blas Morales Buel, y encontrándole en él lo requerí para que manifestase cuales eran 1000 bienes gananciales, para proceder al embargo de todos ellos, dando así cumplimiento á las órdenes de la Superioridad, y enterado dijo: que los bienes de su propiedad, son los que á continuación se relacionan y sobre los que el Sr. Juez declaró trabado el embargo:

1. Un campo sito en la partida de la Canda de una cabida de dos yebadas, equivalentes á 85 areas 80 centiares; que linda por Norte con Huesa de uso de Lumpiaque, este Dña. Morales, Sur Viña del "to amado" y Oeste Pedro Barbod.
2. Otro campo con 500 cepas, sito en la partida Loma de las Caseta, de una cabida total de media yebada, equivalente á 21 areas 45 centiares; que linda al Norte con Cachiporra al este Pedro Buel, Sur Cabanés y Oeste Primitiva Morales.
3. Una tercera parte de un campo sito en Chopera de Felices de una cabida total de cuatro hanegas; equivalentes á 28 areas 60 centiares; que linda al Norte con Nicotasa de Aso, este Camino de Horea, Sur Joaquin del Pino y Oeste Mariano Morgale.
4. Una tercera parte de Sodege Vacía sito en nº 25, de la izquierda superficie que linda por decida con Vicente Cera, Tequenda Iguaño Martín; y Espalda Monte.

[Decorative flourish]

2. Una tercera parte de una sea de *Spum. trilinea*, sita en
sea, de una cabida total de una *hasepa*, equivalente
a 7 areas 15 centavales, que linda por Norte y Este con
sea y Oeste con *Aboute*.



25
Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que firman con el Sr. Juez tolos los asistentes al acto, que saben hacerlo y por el que no yo el Secretario certifico.

Alfredo Martín

Blas Morales

Antonio Graub

Daniel Gómez Pulido

Providencia.- Rueda de Jalón, ~~á veinte y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve~~; del tercer año triunfal. Para llevar a efecto la tasación de los bienes embargados al expedientado D. ~~Blas Morales~~ *Blas*.....; su rendimiento probable y su valor en renta, se designa á D. ~~Bartolomé Alvarosa~~ *Bartolomé Alvarosa*..... y D. ~~Esteban Arcega~~ *Esteban Arcega*..... para que como peritos practicos, por no haber titulares en la localidad, lleven a efecto la tasación ordenada por la Superioridad y de los extremos que antes quedan mencionados. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.



Alfredo Martín

Daniel Gómez Pulido

Notificación á los peritos.- Seguidamente yo el Secretario, notifiqué por íntegra lectura y entrega de copia la precedente providencia y de los efectos embargados á los peritos que vienen nombrados D. ~~Bartolomé Alvarosa~~ *Bartolomé Alvarosa*..... y D. ~~Esteban Arcega~~ *Esteban Arcega*..... quedáronse enterados, aceptaron el cargo y ofrecieron cumplirlo con justicia y equidad, firmando esta diligencia conmigo el Secretario, de que certifico.

Bartolomé Alvarosa

Esteban Arcega

Daniel Gómez Pulido

Tasación pericial.- En Rueda de Jalón, ~~á veinte y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve~~; ante el Sr. Juez municipal con mi asistencia, comparecieron los peritos que vienen nombrados D. ~~Bartolomé Alvarosa~~ *Bartolomé Alvarosa*..... y D. ~~Esteban Arcega~~ *Esteban Arcega*..... á quienes el Sr. Juez recibió juramento en legal forma y ellos lo prestaron cumplidamente ofreciendo por su honor cumplir con lealtad el encargo que se les confirió y en su consecuencia por unanimidad manifestaron: que las fincas objeto de este embargo; tienen el valor en renta; el rendimiento anual probable y el valor en renta anual que á continuación se expresan:

Finca número.	Su valor en		Su producción		Observaciones.
	venta.		probable.		
	Puntas.	Puntas.	Puntas.	Puntas.	
1	60 x	128 x	10 x		
2	150 x	80 x	10 x		
3	800 x	85 x	48 x		Lo que corresponde al embargo.
4	50 x	x x	x x		
5	133 x	x x	11 x		
Totales	1193 x	293 x	74 x		

que lo, consignado es la verdad según su leal saber y entender; en todo lo cual se afirman y ratifican; loida que les fué esta declaración, por haber renunciado el derecho que les anista para leerla por sí mismos, firmando con el Sr. Juez; de que certifico.



Alfredo Abatini *Daniel Comor*

Esteban Arcega

Daniel Comor
Paulino

Providencia.- Hueda de Jalón, a veinte y uno de enero.....de mil nove-
cientos treinta y nueve.

Practicado el embargo y peritación ordenado y siendo uno de los requisitos el nombramiento de Depositario se acuerda recaiga este en la persona de D. José Perulán Jara.....vecino de esta localidad; notifíquesele tal nombramiento por Secretaría y cítesele para hacer cargo de las fincas embargadas para el día primero de febrero..... a las diez de su mañana; a cuyo acto será también citado el expedientado a fin de que quede enterado de ello; entrególe al referido Depositario en el mencionado acto su nombramiento y relación de los efectos embargados; a la vez que se le hará saber la obligación que tiene de rendir cuenta cada cuatro meses ante el Juzgado de Instrucción de la Aljama, remitiendo las cantidades que perciba en metálico ó por venta de frutos..... que se solicite de la Alcaldía y una a continuación certificación catastral de los bienes que posea el inculpado ó igualmente del Registro de la Contribución Industrial y otra en que se haga constar el número de personas que componen su familia encontrándose a su cuidado y parentesco que con él les una..... Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal; de que certifico.....



Alfredo Martínez

Daniel Gómez
Rubio

Notificación al Depositario D. José Perulán Jara.....

Seguidamente yo el Secretario, notifiqué al expresado al margen por íntegra lectura en la parte que a él afecta la precedente providencia; quedó enterado, acepto el cargo y ofrecio cumplirlo en forma; notificado para el día y hora que también se le dijo y en prueba de ello firma, de que certifico.....

José Perulán

D Gómez

Notificación al inculpado Rafael Morales Rubio.....

Acto continuo yo el Secretario teniendo a mi presidencia al expresado le hice saber el día y hora que tenía que comparecer; quedó enterado, notificado y citado; firmado..... conmigo de que certifico.....

Rafael Morales

D Gómez

Diligencia.-Fue extendida y entregada sin dilación en la Alcaldia la comunicación solicitando las certificaciones acordadas; de que yo el Secretario certifico.

Domingo
[Signature]

Comparecencia.-En la villa de Rueda de Jalón, á primer de febrero de mil novecientos treinta y nueve; ante el Sr. Juez y de mi el Secretario; comparecieron previa citación el Depositario D. José Paulán Jena y el expedientado Blas Morales Buil; al primero el Sr. Juez le hizo entrega de su nombramiento con copia de los bienes embargados y que constan en su diligencia, á la vez que le manifestó que estos quedaban desde el momento a su disposición y que tenia la obligación de rendir cuentas al Juzgado de Instrucción del partido cada cuatro meses, remitiendo las cantidades que perciba en metálico ó por venta de frutos; y al segundo que todos sus bienes embargados quedaban como antes se dice á disposición del Depositario desde este mismo momento. Conformes con todo los concurrentes, firma el Sr. Juez con el Depositario y expedientado de que yo el Secretario certifico.



José María José Paulán
[Signature]

Blas Morales Daniel Gómez
[Signature]

D. *Daniel Gómez Pulido* , Secretario del Ayuntamiento
de *Buedo de Jalón* , del que es Alcalde-Presidente
D. *Genés Perulán Gena*

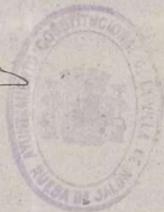
CERTIFICO: Que examinados detenidamente el amillaramiento y apéndice a la riqueza inmueble, cultivo y ganadería y el Repartimiento de la contribución territorial del corriente año, el Registro Fiscal de Edificios y Solares y el padrón del ejercicio corriente, así como también la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio del actual ejercicio, en ninguno de dichos documentos, aparece comprendido el vecino de esta localidad, D. *Blás Morales Bull*

Y para que conste, a petición del Juzgado municipal de esta localidad, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en *Buedo de Jalón* a *primero* de *febrero* de mil novecientos treinta y *nueve* = *1939* *Genés Perulán*.

V.º B.º

El Alcalde,

Genés Perulán



Daniel Gómez Pulido

11

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

On... *Francis Perulán Jasso*....., alcalde de la villa de
Hueda de Jalón.....

CERTIFICO: que el número de personas que componen la familia de... *Blas Morales Paul*.....; vecino de esta localidad es de... *uno*... todos los que se encuentran a su cuidado se llaman como se expresará a continuación y tienen con él el parentesco que también se mencionará:

Crisanta Almenara Lorente-Leyra

Y á petición del Sr. Juez municipal expido la presente en Hueda de Jalón, á *veintinueve*... de *febrero*... de mil novecientos treinta y nueve.-111 Año Triunfal.

Francis Perulán



P. S. M.
El Secretario
Daniel Gómez Paul

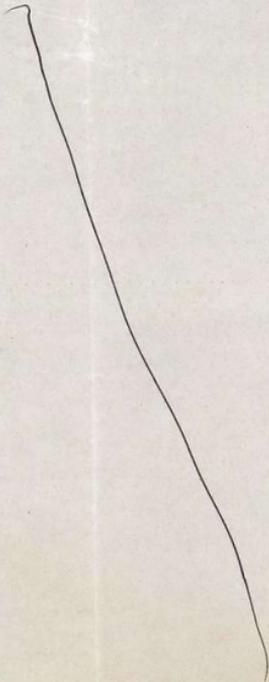
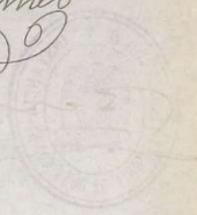
11

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

[A prominent, long, thin, curved line drawn across the page]

Diligencia.- quedan unidas las precedentes certificaciones que son las que fueron solicitadas de la Alcaldia y cumplido todo lo ordenado se devuelven las presentes a su procedencia y certifico en Rueda de Jalón, a ~~visita~~ de ~~del~~ de mil novecientos treinta y nueve; del tercer año triunfal.

Homér
[Signature]



Providencia La Remiatiros de Febrero de mil novecientos trein-
Juez Sr. Bayona. ta y nueve.

Devuélvase al Juzgado municipal para que por tres testigos se acredite si el inculcado posee más bienes, los cuales se embargarán y depositarán seguidamente.

firma S. S. de que doy fé.

Ante mí.



Diligencia. Se cumple a seguida; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE

11
La Almunia diez de mayo de mil

SR MARTINEZ.

novecientos treinta y nueve

A sus antecesentes y remitase esta pieza y el expediente principal al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza.

E

Lo mandó y firma SS^{de} que doy fe.

Martín Martínez

Ante mi,

[Signature]

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

[Signature]

K.3.640.111

Comunidad Promuvel de Tucumanones

Juzgado de Belatayud Años 1878

exp. 1194 de la Junta

exp. 50 del Juzgado

Quelito Mueda de Jabon

contra

Isles Morales Veril



370



M.8184015

GOBIERNO DE ARAGON

2050

#3

Concejal. Se le considera incurso
en el apartado A.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el
art 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~de 1937~~ ^{de 1937}, esta Comisión
provincial de mi presidencia, ha acordado designar a
V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado
para declarar administrativamente la responsabilidad
civil que se deba exigir a D. Blas Morales Buil
de Rueda de Jalón, como consecuencia de su oposición
al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar
V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en
la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL
ESTADO de fecha 11 de ~~enero de 1937~~ ^{enero de 1937} pasado Enero, cuidando escrupulo-
samente de que no se sujeten a incautación y trabas otros
bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al
inculpado.

Expediente

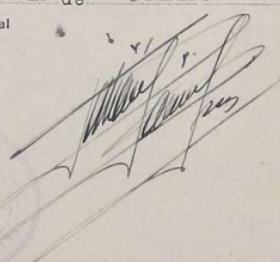
núm 41914

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal



Jacinto García Monje

Galatayud

Sr. D. _____ Juez de instrucción de _____

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

no.

1911

1911

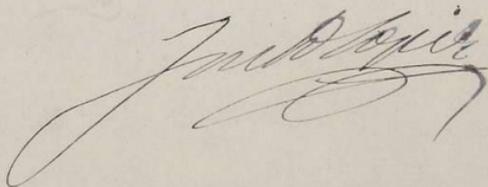
74

Providencia Juez | Calatayud a veintidós de Marzo
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y uno

Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado D. Las Morales Ruiz vecino de Rueda de Galan en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incursoas en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veintidós de Marzo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbese información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica una

Lo mando y firma SS. doy fe.

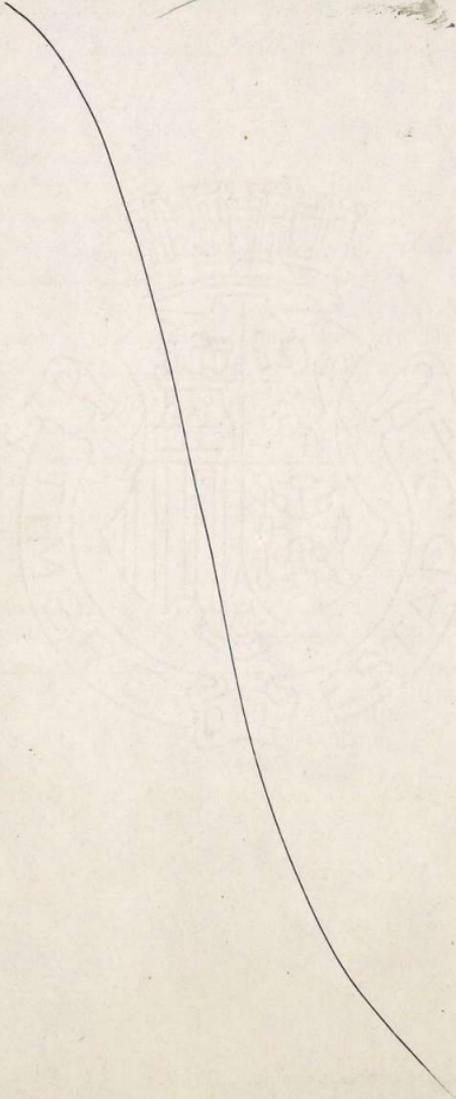



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



1875

Primo 365



Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

S F

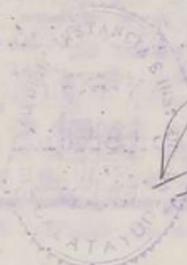
Expediente n.º 50-78

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Blas Morales Bruil vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mes
de 1938. - 11 años

[Handwritten signature]



Se ruega contestar al dorso.

Sr.

Cura James de Muedra de Labe

Informe de Blás Morales Buil.

Ejerció cargo en el Ayuntamiento desde el 10 Mayo al 24 julio 1936 en que las fuerzas Nacionales entraron al pueblo y nombraron Alcalde el que hoy ejerce; su entrada en la Corporación la hizo como Radical Socialista; por tanto entra de lleno en el apartado A.

He de significar~~lo~~ que desde su cargo no cometió hecho alguno contra elementos de diferente ideología política; que no realizó acto alguno contra el movimiento y que en esta villa durante el tiempo que dicha Corporación desempeñó el cargo no habido huelgas, ni alteraciones de orden público.

Aueda de Jalón, á 2 Abril 1938.-Segundo Año
Triunfal.

El Cura Párroco.

Teodoro Cerezo
Cura



Juzgado de 1.ª Instancia
de

CALATAYUD

54

Expediente n.º 50-28

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Blas Morales
Bañil
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Mayo
de 1938. - 11 años

[Handwritten signature]



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión
del Ayuntamiento
Vencedor de Trabajo

Informe de *Bla^s Morales Buil.*

Ha ejercido en este Ayuntamiento el cargo de ~~Concejal~~ desde el 10 de mayo de 1933, hasta el día 24 de Julio de 1936 en que las fuerzas Nacionales del Movimiento designaron Alcalde al que suscribe. Desde ese punto de vista puede considerarse comprendido en el apartado (A) del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas incursas en el Decreto 108; siquiera el cargo lo desempeñaba desde casi tres años antes de la formación del "Frente Popular".

En las elecciones de 1933 cuando triunfó como Concejal actuaba como Radical Socialista.

La sinceridad obliga a decir que no ha ejercido desde su cargo, en los tres años largos que lo ha desempeñado, represalias contra elementos de orden, que no realizó acto alguno contra el movimiento desde el 18 al 24 de julio en que todavía ejercía el cargo, ni de esa fecha en adelante; que dicha Corporación no mandó detener a nadie, que no incitó a llevar al pueblo por el camino de las alteraciones del orden, y que en esta localidad no hubo huelga ni conflicto de ninguna clase; y que en ella continua viviendo el interesado.

Rueda de Jalón, á 31 de marzo de 1938. - Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.

Fernán Perulán



Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

7 4

Expediente n.º 50-28

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Plas Morales Ruiz de Rueda de Sala vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Mar
de 1938. 11 años Julio



[Handwritten signature]

Se ruego contestar al dorso.

Sr. Comandante del punto de la
374 Judicial Calatayud

-----Por Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, siendo su filiación política de matiz izquierdista y su ingreso en el partido radical-socialista con carácter voluntario, sin que se le conozca acusación de hecho punible alguno. Se le considera comprendido en el caso A. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108.

Epila 5 de Abril de 1.938.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de Puesto.



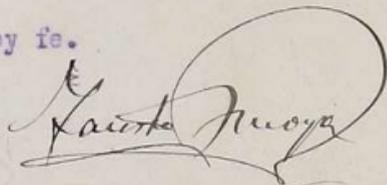
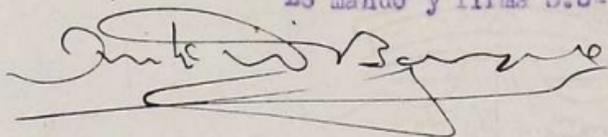
Antonio Pinilla Pin

M.8.128.455

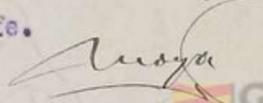
Providencia La Almania a catorce de julio de mil novecientos treinta
y ocho.

Sr. Bayona. Lo anterior únase; lídese orden al Juzgado municipal
de Mieda de Jalón a fin de que se reciba declaración sobre la con-
ducta política y social del inculpaado, se reciba declaración a
tres testigos sobre los mismos extremos, se evacuen las citas uti-
les que contengan la declaración de aquel y devuelva cumplimenta-
ta la orden que con fecha veintidos de marzo se le remitió por el
Juzgado de Calatayud.

Lo mandó y firma S.Sa; doy fe.

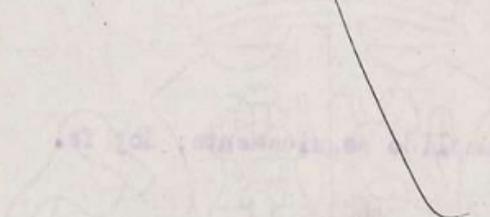


Diligencia/Queda cumplido seguidamente; doy fe.



1914

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





370

977

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4194 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Blas Morales Quil dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

~~Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.~~

Que sobre los mismos extremos de dicha declaración a tres días de haberse ordenado en orden de 22 mayo siguiente por el Juzgado de Alcala yud, la cual devolviera cumplimentada con lo prescrito

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 14 de Julio de 1938.

Lorenzo Moya

St. Juez municipal de

Pueda de Salón

Pro-

Juzgado municipal de Rueda de Jalón

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado citar á V. para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle de Isabal (D. Marceliano) número 2, el día siete septiembre próximo á las quince horas al objeto de recibirle declaración en el expediente que sobre declaración administrativa de responsabilidad civil se encuentra instruyendo contra V. el Sr. Juez de Instrucción de este partido,

bajo apercibimiento, que de no hacerlo, incurrirá en la multa que determina la Ley, con la que desde luego queda conminado.

Rueda de Jalón á, 30 de agosto de 1932

Recibi el duplicado.

Rueda, á 1º de septiembre de 1932

El Secretario,

Daniel Comier

Sr. D.

Pedro Morales Buil

de esta vecindad.

Esta papelera hay que entregarla en el juzgado, en el momento de concurrir.

Juzgado Municipal de Rueda de Talón

Extremos sobre los que declarará.

- 1º- Si perteneció á alguno de los partidos políticos ó asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo ó simple asociado.
- 2º- Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; y
- 3º- Si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente ó ha contribuido á la situación anterior al alzamiento Nacional.

Este documento es propiedad del
 Ministerio de Gobernación y Justicia
 y no debe ser publicado sin el consentimiento expreso de este

80
117

videncia Juez Sr. Martin. (Rueda de Jalón, á ~~continuación~~... de agosto...
de mil novecientos treinta y ocho, tercer año
triunfal.

Por recibida la precedente orden, guárdese y cumpla cuanto se ordena,
y á tal fin citese en forma legal al interesado, ~~M. Rosales, Ruiz~~
para que concurra ante este Juzgado el día
~~veinte de septiembre próximo~~... á las ~~quince~~...
para recibirle declaración y con su resultado se proveerá.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certi-
fico.



Alfredo Martín
[Signature]

Daniel Gómez
[Signature]

Diligencia. (Seguidamente fueron extendidas y entregadas al Alguacil la
papeleta citatoria por duplicado, firma; doy fé.

Gómez
[Signature]

Otra (queda unida á continuación el duplicado de la papeleta que ha sido
devuelta por el Alguacil y certifico en Rueda de Jalón, á ~~continuación~~
de ~~septiembre~~... de mil novecientos treinta y ocho, del
tercer año triunfal.

Gómez
[Signature]

Declaración de Bkés (En la villa de Rueda de Jalón, siete
de Septiembre de mil nove-
Morales Buil cientos treinta y ocho del tercer año
trimestral; ante el Sr. Juez y de mí el Secretario; compareció el ex-
procurado de veinte y siete años de edad, de estado soltero, y de
profesión del campo, vecino de esta villa, con instrucción y sin
precedentes penales, juramentado por el Sr. Juez en forma legal
ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

- Sin dilación se le interrogó sobre los extremos siguientes:
- 1º-Si perteneció á alguno de los partidos políticos ó asociacio-
nes obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directi-
vo ó simple asociado.
 - 2º-Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de di-
cho Frente expresando cuales fueran y fechas; y
 - 3º-Si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente ó ha
contribuido á la situación anterior al alzamiento Nacional; y á ello
contestó.

Al primero: Que no ha pertenecido á ningún partido político ni Aso-
ciación Obrera de los que integraron el llamado Frente Popular.
Al segundo: Que ejerció el cargo de Concejal de este Ayuntamiento
desde el 10 de mayo de 1933 al 24 de julio de 1936.
Al tercero: Que no ha hecho propaganda política de ninguna clase,
ni ha contribuido á la situación anterior al Alzamiento.
Leída que le fué en ella se afirmó y ratifico; firmando con el Sr.
Juez de que yo el Secretario certifico.



Morales Buil

Morales Buil

Daniel Gómez
Builes

Diligencia { En la fecha de la declaración se
remite la presente á su procedencia
y certifico.

D Gómez

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

12 80

Expediente N.º 50-28

CONTRA

Alas Morales
Bruil

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo
de 193 8

II AÑO TRIUNFAL.



Juan López

Sr. Juez Municipal de Bueda de Galien

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpadado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.185.521

Providencia Juez (Casada de Jalón, á ~~cuero de septiembre~~ de mil nove-
cientos treinta y ocho; del ~~tres~~ año triunfal.

Sr. Martin.

Por recibida la precedente orden, guardese y cumpla-
se cuanto se ordena, y á tal fin se designa á los testi-
gos D. Marcos Casanova, D. Rafael Braña, Soyaler
y D. Emilio Salorda, vecinos de esta villa,
para que en concepto de personas de reconocida garantía
y solvencia moral, declaren acerca de las extremos que se
reseñan; á cuyo objeto se citarán por el Secretario que
refrenda para que comparezcan ante este Juzgado el día
~~doce del actual~~ á las ~~quince horas~~, y he-
cho remítanse las presentes á su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el
Secretario certifico.



Marcos Casanova

Daniel Gómez
Rubio

Notificación y citación á Marcos Casanova,
Rafael Braña y Emilio Salorda

Seguidamente, yo el Secretario
teniendo á mi presencia á los
expresados, les hice saber el
contenido de la orden y providencia que anteceden; queda-
ron enterados, notificados, y citados con los apercibimien-
tos legales, firmando de ser así conmigo de que certifico.

Marcos Casanova

Emilio Salorda

Daniel Gómez

Declaración del testigo (En la villa de Rueda de Jalón, á doce
~~Nacido en la villa de Rueda de Jalón~~ de ~~Milumba~~ de mil novecientos treinta y
ocho; del ~~veinte~~ año trienal; ante el Sr.
Juez y de mí el Secretario, compareció el expresado, de ~~cuarenta y siete~~
años de edad, de estado ~~casado~~, de profesión ~~industrial~~, vecino
de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado
por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en
cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley que le fueron ex-
plicadas sobre el individuo ~~Bobal - Morales Buel~~, y dijo:
que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido
~~Bobal - Morales Buel~~, en relación al Glorioso Movimiento
Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó presti-
gio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda
á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si
de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso á ocasionar la si-
tuación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo:

El individuo en cuestión pertenecía al Centro de Izquierda Republica-
na antes del movimiento y hacia política de izquierdista; su posición
es excasa y dentro del pueblo tiene algo de prestigio, formó parte del
Ayuntamiento desde mayo de 1933 hasta el 24 julio de 1936, desconocien-
do si de algún otro modo ha laborado á la situación que provocó el Al-
zamiento Nacional.

Después de iniciado el movimiento nada ha hecho en contra de él.

El Sr. Juez y el Secretario, compareció el expresado, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de profesión industrial, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

H
P4

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Marcos Escanosa
Alfredo Martín
Daniel Gómez Pulido

Declaración del testigo { Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de mi el Secretario el expresado, de ~~cuarenta~~ ~~ve~~ años de edad, de estado ~~casado~~, de profesión ~~industrial~~, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Rafael García González Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo Blas Morales Buif y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Blas Morales Buif, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posesión social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo:

El expresado perteneció al Centro de Izquierda Republicana hasta el advenimiento de movimiento; formó parte de este Ayuntamiento desde mayo de 1933 al 24 de julio de 1936; hacia política de Izquierda aunque moderada, votando las Candidaturas de Izquierdas, que eran las que patrocinaban; desconociendo si de algún otro modo ha laborado a la situación anterior al Alzamiento Nacional, no tiene posición, pero si algo de prestigio en la localidad. Desde el advenimiento del glorioso movimiento no ha contribuido en contra de él en ningún concepto.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Muñoz *Rafael Bracia*
Daniel Gómez
Rubio

Declaración del testigo { *Emilio Laborda Montero* Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, compareció el expresado, de ~~cuarenta y cuatro~~ *cuarenta y cuatro* años de edad, de estado ~~casado~~ *casado* de profesión ~~industrial~~ *industrial*, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo *Bla Morales Ruiz*; y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido *Bla Morales Ruiz* —, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

El individuo expresado perteneció á Izquierda Republicana, hasta el advenimiento del movimiento; desempeñó cargo en el Ayuntamiento desde el 10 de mayo de 1933 al 24 julio de 1936; propagaba las ideas políticas Izquierdistas, aunque en forma templada, y defendía las Candidaturas que de estos partidos se presentaban; ignorando si de algún otro modo contribuyó a crear la situación anterior al Alzamiento Nacional. Iniciado el movimiento apesar de que en el Ayuntamiento continuo hasta el 24 de julio no realizó acto alguno en contra de él, ni desde entonces á la fecha.

17
15

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por si mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Martín

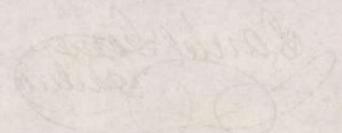
Germán Sabido

Daniel Gómez
Paulino

Diligencia.-Cumplido todo lo ordenado se devuelven las presentes á su procedencia y certiico yo el Secretario en Rueda de Jalón, á doce de ~~septiembre~~ ^{septiembre} de mil novecientos treinta y ocho; del ~~trienio~~ ^{trienio} año trienal.

L. Gomez

que lo hizo en la forma en que se indica en el presente y en el momento de la expedición de la presente, para que sea de conocimiento de todos los interesados en el presente, para que se cumpla con lo dispuesto en el presente.



En fe de lo cual, el Sr. Secretario de Estado y del Poder Judicial, en su despacho, a las 12 horas de la tarde, del día 15 de mayo de 1964, firmó y selló la presente, para que sea de conocimiento de todos los interesados en el presente, para que se cumpla con lo dispuesto en el presente.

AUTO. La Almunia de Doña Godina, a Catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta, las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón, y

14
76

RESULTANDO, que por orden de la Comisión provincial de incautaciones se procedió a la tramitación del presente expediente sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que deba exigirse a Blas Morales Buit vecino de Rueda de Salas como consecuencia de su oposición al Movimiento nacional, habiéndose recibido las declaraciones precedentes, aportando informes de las Autoridades y practicadas las diligencias que se han estimado necesarias y citándose al encartado para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que tuviese por conveniente, el artículo que era de aplicar y responderle, a fin de alegar al partido radical socialista y concejal del F. P.

CONSIDERANDO, que de lo actuado aparece la existencia de indicios racionales para considerar al encartado como opuesto al triunfo del Movimiento nacional, procediendo acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de igual fecha y demás disposiciones aplicables.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, instructor de este expediente, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a Blas Morales Buit, decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose ramo separado, con inserción de este particular, y, una vez terminado, remitase este expediente junto con el ramo de embargo y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Así, por este su Auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.

Antonio Bayona

Antonio Bayona

DILIGENCIA. En el mismo día se expide el testimonio para la pieza de embargo, y doy cuenta. Doy fe.

[Signature]

RESUMEN

que redacta el Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la norma tercera, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Iniciada la tramitación del presente expediente por orden de la Comisión provincial de incautaciones para declarar la responsabilidad en que haya incurrido Blas Morales Smil....., vecino de Rueda....., como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se han recibido declaraciones a cuatro vecinos de aquél acerca de sus antecedentes políticos, sociales o sindicales y actitud que adoptó al iniciarse el Movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Guardia civil sobre los mismos extremos, y citado el inculpado en forma legal para que dentro del octavo día compareciese personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que estimase procedente en su defensa, compareció en persona..... por la prueba practicada y entendiendo el Instructor que existen motivos racionales para declarar al inculpado responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento, acordó por auto del día de ayer, declararlo provisionalmente responsable, decretando el embargo de sus bienes y la formación de pieza separada para el mismo.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir a la Comisión provincial de incautaciones, junto con el expediente y pieza separada, una vez se termine, extiendo el presente, que firmo en La Almunia de Doña Godina, a Spamal..... de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Antonio Barzue

DILIGENCIA. La Almunia, a de de mil novecientos treinta y ocho.

Para hacer constar que en el día de hoy, compuesto de folios, se remite el presente expediente y pieza separada a la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza. Doy fe.

17

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4194 de la Junta.

n.º 50-78 del Juzgado.

PUEBLO

Buena de Galen

CONTRA

Blas Morales

Duis

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años

Calatayud 22 de Mayo

de 1938 11 años J. J. J.

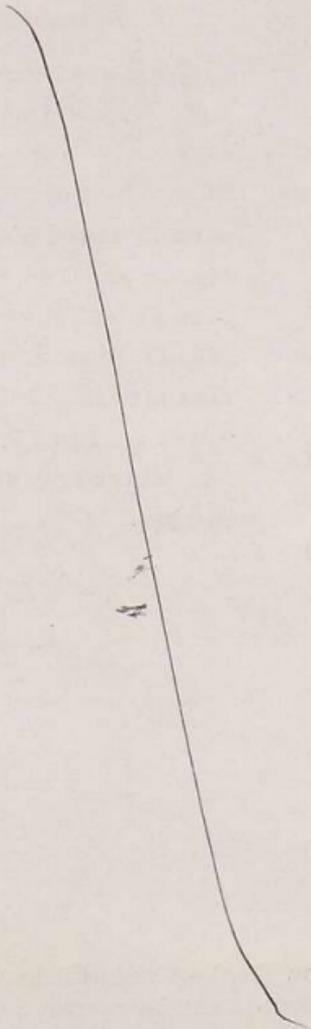
[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

PAQUETINOS S.A.



15

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Expediente n.º *4194*

CONTRA

Blas Miras
Buil
de *Rueda de Petró*

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia *de magu*
de 1938

~~Segundo Año Triunfal~~



Blas de la Patria
Mariano Juan...

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

LA GUERRA



Providencia.—Zaragoza cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Blas Morales Buil, de Rueda de Jalón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas izquierdistas afiliado a partido de Izquierda Republicana con cuya representación desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rueda al servicio del Frente Popular, hizo alguna propaganda a favor de dicha agrupación política, pero siempre con carácter moderado, no habiéndose opuesto al Alzamiento nacional.

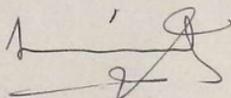
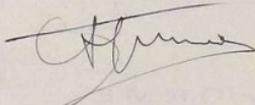
Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) y e) del artículo 4^o de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime

pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

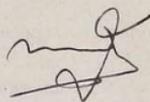
Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

AÑO DE LA VICTORIA.-



Diligencia.-En de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Expediente núm. 4.194

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 ceste y 12 de Rano folios, tramitado contra Blas Morales Buil, de Rueda de Jalón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

AUTOSeñores
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

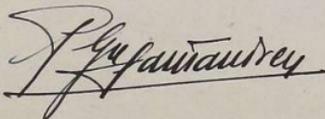
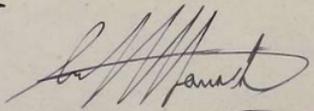
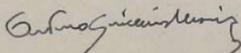
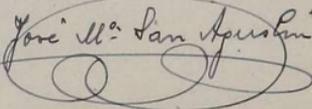
Zaragoza cinco de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Blas Morales Buil
de Rueda de Jalón
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

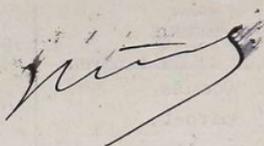
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Blas Morales Buil
de Rueda de Jalón por
insolvencia del inculpa-do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Reduase le la Fuente 

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de Octubre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de La Almonia

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V.^o al encartado Blas Morales y sus familiares de Huesca de Huesca que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4194 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.^a

EL SECRETARIO,



PROVIDENCIA-JUZG. La Almunia a diez y seis
Sr. Bernaldez de octubre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Guárdese y cumpla cuanto se or-
dena por la Superioridad en la anterior carta
orden, recibida en este día; y librese lo ne-
cesario para la notificación que en la misma se
interesa devolviéndola cumplimentada dejando
nota.

Lo acuerdo y firma BSA doy fe.

Fernando Bernaldez

Luis Alvarez

Diligencia.- Seguidamente se libra carta orden
al Juzgado Municipal de Huesca de Balon; doy fe.

Alvarez

Expte. No. 4194

Contra

Blas Morales Buil
vecino de esa

De Orden de SSe y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad se dirige a V. la presente para que se notifique al encartado que se expresa o a sus familiares que por el Tribunal provincial se ha dictado auto sobreseyendo el expediente contra el mismo, como comprendido en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades políticas.

Devolviendo la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde á V. muchos años.

La Almunia a 16 de Octubre de 1944



Luis Alvarez

Sr. Juez Municipal de Rueda de Jalon.



Pro-

Videncia, Juez) Rueda de Jalón, á catorce de Noviembre de mil novecien-
Sr. Martínez. } tos cuarenta y cuatro.

Cumplase cuanto se ordena y hecho devuélvase a su
procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el
Secretario certifico.



Gerardo Martínez

Daniel Gómez
Rubio

Notificación á Blás

Seguidamente yo el Secretario, teniendo

Moral y Buil

a mi presencia al expresado al margen le hi-
ce saber habia sido sobreseido el expediente que se le ins-
trua por responsabilidades políticas; quedó enterado y notifi-
cado y de ser asi firma, doy fé.



Blas Morales

D Gómez

Diligencia.-Por el correo de hoy diez y seis se remiten las presentes
a su procedencia y certifico en Rueda de Jalón, á diez y seis
de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

D Gómez

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

[Handwritten signature]



Faint, illegible text in the middle section of the page.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Faint, illegible text at the bottom of the page.

[Handwritten signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

C-4194

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de

se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado el Tribunal.

Blas Mora
les Buil
de Bueda de Galón

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Abril de 1943.

El Secretario,

Mod. 14

de la Audiencia Provincial de
Laragosa

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

de la Real Academia de la Lengua Española

de la Real Academia de la Lengua Española

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibida en este Tribunal, doy cuenta.- Zaragoza 2 de Diciembre de 1944.- Certifico.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de diciembre de mil novecientos
Señores.- cuarenta y cuatro.

Millaruelo. Dada cuenta; vna: el oficio al expediente de
Tejada. su ración y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Barroeta. lado en el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Lo acordaren los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos
Señores.- cuarenta y cinco.

tejada. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)

Barroeta. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ar-

~~hacese~~ chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Agustín Taberner

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.